

A.4.3.- Modificación de Estatutos

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE VALLADOLID
SERVICIO TERRITORIAL DE HACIENDA
IMPUESTO DE TRANS. PATR. Y ADD.
Nº PRESENTACIÓN: 47-IND8-PRE-PRE-04-053770
FECHA: 18 de Noviembre de 2004

47-IND8-PRE-PRE-04-053770

5V9846712

MANTECA & LABERNIA - NOTARIOS
C/MIGUEL ESCAR. 5, 2º Y 3º (47001)

VALLADOLID

Tel: 983.341.177 Fax: 983.344.005

E-mail: notariamantecaalbernia@notariamantecaalbernia.com
WWW.notariamantecaalbernia.com

MANTECA ALONSO

MODIFICACION DE ESTATUTOS
OTORGADA POR SOCIEDAD MUNICIPAL DE SUELO Y VIVIENDA
VALLADOLID S.L.

NÚMERO DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA.

En Valladolid, mi residencia a doce de noviembre de dos mil cuatro.

Ante mí, JULIAN MANTECA ALONSO-CORTES, Notario del Ilustre Colegio de Valladolid

~~~COMPARECE~~~

DON JOSE MANUEL GARCÍA SOBRINO, mayor de edad, casado, con domicilio a estos efectos en Valladolid, plaza Mayor, número 1, (CASA CONSISTORIAL), (47001) y con D.N.I/N.I.F. número 12.205.823-E.

~~~INTERVIENE~~~

DON JOSE MANUEL GARCÍA SOBRINO en representación SOCIEDAD MUNICIPAL SUELO Y VIVIENDA DE VALLADOLID, S.L. (S.M.S.V.) domiciliada en Valladolid (Casa Consistorial, PZ MAYOR, 1, C.P. 47001); fué constituida como Anónima por tiempo indefinido mediante escritura autorizada el 15 de febrero de 1.993 por el Notario de Valladolid, Don Fernando Calderón Estévez, la cual fué posteriormente subsanada por otra autorizada por el mismo Notario el dia 8 de octubre de 1.993, y transformada en Limitada mediante otra escritura autorizada por el Notario de Valladolid, Don Julián Manteca Alonso-Cortés, el dia 21 de julio de 1.994 (nº 2.293). INSCRITA en el Registro Mercantil de Valladolid al tomo 509, folio 135, hoja número VA-4.547, inscripción 3^a. Adaptó sus Estatutos a la vigente Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada mediante escritura autorizada por el Notario de Valladolid, Don Julián Manteca Alonso-Cortés, el dia 30 de noviembre de 1.999 (nº 2.743), la cual figura inscrita en el Registro mercantil de Valladolid al tomo 546, folio 75, hoja VA-4547, inscripción 9^a. Con C.I.F. número B-47-314976.

Lo hace en su condición de SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, cargo para el que fue designado en escritura autorizada por el Notario de Valladolid, Don Julián Manteca Alonso-Cortés, el dia 12 de marzo de 1.996 (nº 743), la cual figura inscrita en el Registro mercantil de Valladolid al tomo 546, folio 74, Sección 8^a, hoja VA-4547, inscripción 6^a, y reelegido en escritura autorizada por el Notario de Valladolid, Don José María Labernia Cabeza, el dia 7 de octubre de 2003, número 2.813 de protocolo, la cual figura inscrita en el Registro Mercantil de Valladolid, al tomo 909, folio 169, Sección 8^a, hoja VA-4547, inscripción 1^a, en ejecución del acuerdo de Junta General Extraordinaria de fecha 05/10/2004 previa propuesta del Consejo de Administración, según me

acredita con Certificación expedida por el Vice-Secretario del Consejo de Administración, Don Eduardo Sanz Díaz, con el Vº Bº del Presidente, Don José Antonio García de Coca, designados en la expresada escritura autorizada por el sr. Labemia Cabeza, el día 7 de octubre de 2003, número 2.813, considerando yo, el Notario, legítima la suscripción de la misma, y cuya Certificación queda unida a esta escritura matriz para ser reproducida en sus copias. Igualmente queda unida a esta escritura, para su reproducción en copias, Certificación del texto refundido de los Estatutos modificados, según Certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Valladolid, Don Valentín Merino Estrada, con el Vº Bº del Alcalde-Presidente, Don Francisco Javier León de la Riva, considerando yo, el Notario, legítima la suscripción de la misma. De dicho acuerdo que tengo a la vista juzgo, bajo mi responsabilidad, que tiene facultades suficientes a mi juicio para el otorgamiento de esta escritura de **MODIFICACION DE ESTATUTOS**.

Le identifico por conocimiento personal.

Tiene a mi juicio capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de **MODIFICACION DE ESTATUTOS** y en consecuencia:

~~~EXPONE~~~

I. Que en Junta General de fecha 05/10/2004 se adoptaron los acuerdos de **MODIFICACION DE ESTATUTOS**.-

II. Y en ejecución de los anteriores acuerdos el señor compareciente:

❖ ❖ ❖ ❖ ❖

DISPONE

Que ejecuta y formaliza los acuerdos antes mencionados, en las condiciones que se contienen en la Certificación que queda protocolizada y elevada a pública, que aquí se da por reproducida.

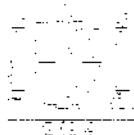
❖ ❖ ❖ ❖ ❖

ADVERTENCIAS LEGALES

Se advierte de la necesidad de inscribir los acuerdos en el Registro Mercantil, dentro del plazo establecido en el Reglamento de Registro Mercantil.

❖ ❖ ❖ ❖ ❖

07/2004



== OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN ==

Le hice de palabra las demás reservas y advertencias legales, así como que los datos recabados para la redacción de este instrumento público y su facturación y seguimiento posterior forman parte de los ficheros existentes en la Notaría, utilizándose para las remisiones posteriores de obligado cumplimiento legal. Los datos serán tratados y protegidos según la legislación notarial y la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de carácter personal, pudiendo su titular ejercer los derechos de información, rectificación y cancelación según la citada Ley.

Le advertí del derecho que tiene a leer este instrumento público por sí mismo, del que usó, haciéndolo además yo, el Notario, íntegramente y en alta voz, prestando su consentimiento el compareciente, que firma conmigo.

Y yo, el Notario, de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante y de todo lo demás contenido en este instrumento público extendido sobre dos folios de papel de uso exclusivamente notarial, el presente y el siguiente en orden correlativo, de la misma serie, DOY FE.

Está la firma del señor compareciente. Signado. J.MANTECA.  
Rubricado y sellado.

APLICACIÓN ARANCEL. Disposición Adicional 3º - Ley 8/1.989- de 13-04-89.  
DOCUMENTO SIN CUANTÍA.

**NOTA DE ENCARGO: El interesado se encargará directamente de la tramitación de esta escritura.** Signado. J.MANTECA. Rubricado y sellado.

**SIGUEN DOCUMENTOS UNIDOS**

卷之三

VIVA

Switzerland: Swissair  
Switzerland: Swissair  
Switzerland: Swissair  
Switzerland: Swissair

D. EDUARDO SANZ DIAZ. VICESECRETARIO DEL CONSEJO DE  
ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL DE SUELO Y  
VIVIENDA DE VALLADOLID, S.L.

**CERTIFICATE**

Que en la reunión celebrada por el Consejo de Administración de la Sociedad Municipal de Suelo y Vivienda de Valladolid, S.L., con C.I.F. B-47.314.976, inscrita en el Registro Mercantil de Valladolid, tomo 509, folio 135, hoja núm. VA 4547; con fecha 24 de septiembre de 2004, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

El Señor Presidente explica que se ha repartido a los Señores Consejeros ejemplar vigente de los Estatutos Sociales, así como una copia de la propuesta de modificación de los mismos, para someterlo a su consideración y elevación a la Junta General de la Sociedad para su aprobación.

Con carácter previo a cualquier consideración el Señor Presidente toma la palabra e introduce una serie de correcciones de redacción al texto que se somete a la consideración de los Señores Consejeros. En concreto:

- En el artículo 8 doce dice " se regirá en todo por las disposiciones legales aplicables" debe decir " se regirá por las disposiciones legales aplicables".

.- En el artículo 11 se suprime el párrafo tercero donde se expresaba que "Cada participación social concede a su titular el derecho a emitir un voto".

El enunciado del artículo 12 es "CLASES DE JUNTAS. CONVOCATORIA".

... En el artículo 12 segundo párrafo séptima línea, donde dice "... necesariamente en el orden del día los asunto o que hubiesen sido objeto de solicitud." Debe decir "... necesariamente en el orden del día los asunto que hubiesen sido objeto de solicitud."

07/12/2001



**VIVA**

Sociedad Municipal de  
Suelo y Vivienda  
de Valladolid, S.L.

.- El enunciado del artículo 14 es "FALCULTADES DE LA JUNTA", debiendo ser "FACULTADES DE LA JUNTA".

.- El apartado i) del artículo 14 enuncia "Cualesquiera otros asuntos que determine la ley o los estatutos", debiendo figurar "Cualesquiera otros asuntos que determine la ley".

.- El artículo 16 en su segunda línea manifiesta "... cargos de Consejeros, que no requerirán la condición de socios. No podrán ser..." debiendo decir "... cargos de Consejeros, que no requerirán la condición de miembros de la Corporación. No podrán ser..."

.- El artículo 18, párrafo segundo, segunda línea dice "... de Valladolid o funcionario en quien delegue.", debiendo decir "... de Valladolid o funcionario en quien se delegue."

.- El artículo 20 , párrafo tercero línea tercera dice "... la sesión, que se llevarán a un Libro de Actas firmadas por el Presidente y el Secretario", debiendo decir "... la sesión."

.- El artículo 25 dice "El Consejo de Administración deberá formar en el plazo de TRES primeros meses de cada año el Balance, Memoria, cuanta de pérdidas y ganancias y propuesta en su caso de aplicación de resultado, todo lo cual, además de la gestión del Consejo de Administración será censurado y en su caso, aprobado, por la Junta General de socios ordinaria de cada año.

Para tal fin, se remitirán antes del 15 de mayo del ejercicio siguiente al que correspondan, al Excmo. Ayuntamiento de Valladolid para su integración en la Cuenta General del Presupuesto.

En lo relativo a control y auditorias de cuentas se estará en todo a las prescripciones legales.", debiendo decir "El Consejo de Administración deberá formular, dentro de los TRES primeros meses de cada año el Balance, Memoria, Cuenta de pérdidas y ganancias y propuesta en su caso de aplicación de resultados, todo lo cual, además de la gestión del Consejo de Administración será censurado y en su caso, aprobado, por la Junta General de socios ordinaria de cada año.

Para tal fin, se remitirán antes del 15 de mayo del ejercicio siguiente al que correspondan, al Excmo. Ayuntamiento de Valladolid para su integración en la Cuenta General del Presupuesto.

En lo relativo al control y auditorias de cuentas se estará a lo dispuesto a las prescripciones legales."

Se adjunta como Anexo al presente Acta la propuesta de modificación de Estatutos con la redacción anteriormente corregida.

Vº Bº  
Sociedad Municipal de Suelo y Vivienda de Valladolid, S.L.

## VIVA

Sociedad Municipal de Suelo y Vivienda de Valladolid, S.L.

El Señor Presidente pide que se someta a votación y aprobaro la propuesta de modificación de Estatutos y elevación a la Junta General de la Sociedad para su aprobación, con la abstención de los Señores Lara Martín, Cristóbal Rodríguez, Valverde Travieso y el voto en contra del Señor Sánchez de Castro."

En lo omitido no hay nada que amplíe, restrinja o modifique el contenido de lo reproducido.

Y para que así conste y surta los efectos procedentes, expido y firmo la presente, en una página, sellada y numerada por mí, de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad Municipal de Suelo y Vivienda de Valladolid, S.L., en la ciudad de Valladolid, a 30 de septiembre de 2004.

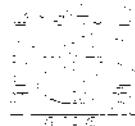
Vº Bº  
EL PRESIDENTE

Fdo.: D. José A. García de Coca

EL VICESECRETARIO

Fdo.: D. Eduardo Sanz Díaz

07/12/2004



PROYECTO DE ESTATUTOS

**Ayuntamiento de Valladolid**

Área de Administración y Recursos  
Departamento de Gobierno y  
Gestión Integral del Patrimonio  
Sección de Gobierno y Accesos



VALENTÍN MERINO ESTRADA, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO  
AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

**CERTIFICO:**

Que a continuación se reproducen íntegra y fielmente, por fotocopia, los Estatutos de la "Sociedad Municipal de Suelo y Vivienda de Valladolid, S.L." tras la modificación de los mismos aprobada en la sesión extraordinaria de la Junta General de dicha Sociedad celebrada el día 5 de octubre de 2004 e incorporada la Enmienda presentada por el Grupo Municipal Popular.

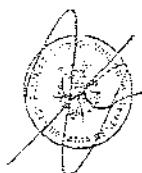
2

Expediente:  
Referencia: CDE:jaf

Plaza Mayor, 1  
47001 Valladolid  
983 426 100

- Folio 4 -

MODIFICACION DE ESTATUTOS - SOCIEDAD MUNICIPAL DE SUELO Y VIVIENDA VALLADOLID  
S.L.



**ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA MERCANTIL  
"SOCIEDAD MUNICIPAL DE SUELO Y VIVIENDA DE VALLADOLID, S.L."**

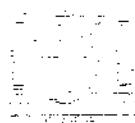
**TITULO I.  
GENERALIDADES  
NATURALEZA, FINES Y COMPETENCIA**

**ARTICULO 1º. DENOMINACION Y REGIMEN**

La mercantil bajo la denominación de "SOCIEDAD MUNICIPAL DE SUELO Y VIVIENDA DE VALLADOLID, S.L.", de nacionalidad española, se regirá por lo que disponen los presentes Estatutos, y en lo no previsto por las disposiciones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y la normativa de régimen local aplicable, por la Ley 2/1995, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada y por cualesquiera otras normas que resulten de aplicación.

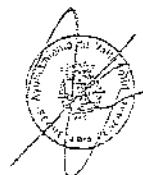
**ARTICULO 2º: OBJETO SOCIAL**

1. La Sociedad tendrá como objeto social la realización, por sí o por terceras personas, y dentro del término municipal de Valladolid, de los fines siguientes:
  - a) La gestión directa de la actividad económica de promoción, construcción, rehabilitación de viviendas y edificaciones que comprenderá el planeamiento, urbanización, parcelación, adquisición y cesión de terrenos; la promoción y construcción de viviendas, edificios y locales; la rehabilitación de edificios en la forma que se determine, la adjudicación y contratación de toda clase de obras, estudios y proyectos para la construcción y rehabilitación de viviendas, edificios y locales; administrar, conservar, mejorar o inspeccionar las viviendas, fincas, conjuntos urbanísticos o terrenos adquiridos por su cuenta o que le sean transferidos por el Estado, Comunidad Autónoma, Ayuntamiento o cualquier otra persona, física o jurídica.
  - b) Proyectar, construir, conservar, explotar y promover obras e infraestructuras, así como los servicios relacionados con aquéllas.
  - c) Proyectar, construir, reformar, rehabilitar y acondicionar edificios, así como la gestión y explotación de las obras y servicios resultantes.
  - d) Adquirir suelo urbanizable, redactar instrumentos de planeamiento y de gestión, así como gestionar las correspondientes actuaciones hasta la enajenación de los solares resultantes.
  - e) La actuación urbanizadora en suelo residencial y la posible gestión y explotación de obras y servicios resultantes de dicha actuación.
  - f) Fomentar, promover, construir, enajenar y arrendar viviendas acogidas a algún régimen de protección pública.
  - g) Fomentar la oferta de viviendas en alquiler.



2004-07-07

07/07/2004



b) La gestión y ejecución de actuaciones de promoción y de obtención de suelo industrial y en general, suelo edificable, para coadyuvar al desarrollo económico e industrial del Municipio de Valladolid.

i) La gestión y transmisión de los patrimonios públicos de suelo de conformidad con la normativa en vigor y por encargo de la Administración pública titular.

- j) El desarrollo de las competencias generales previstas para las sociedades urbanísticas por la normativa urbanística y de aquellas específicas cuando estas asumen la condición de urbanizador.

2. La Sociedad actuará en proyectos de interés público en el marco de los principios económicos asumidos por la Constitución y en las disposiciones de la Unión Europea.

3. Las actividades integrantes del objeto social podrán ser desarrolladas por la Sociedad, total o parcialmente, de modo indirecto, mediante la titularidad de acciones o de participaciones en Sociedades con objeto idéntico o análogo.

4. La actividad contractual de la Sociedad se someterá a lo dispuesto, en lo que resulte aplicable a las empresas públicas, en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos y a cualesquiera otras normas que resulten aplicables. En todo caso, los contratos que adjudique se ajustarán a los principios de publicidad y concurrencia, salvo que la naturaleza de la operación a realizar sea incompatible con estos principios, y, en todo caso, a los de igualdad y no discriminación.

#### ARTICULO 3º: DOMICILIO

La Sociedad tiene su domicilio en VALLADOLID, CASA CONSISTORIAL C.P. 47001, PLAZA MAYOR, 1.

El Consejo de Administración podrá trasladarlo dentro del término municipal y establecer además centros de trabajo en cualquier otro lugar del término municipal.

#### ARTICULO 4º: DURACION Y COMIENZO DE OPERACIONES SOCIALES

Las operaciones sociales comenzaron el día de la firma de la escritura fundacional, sin perjuicio de aquellas actividades que precisaron el cumplimiento de los requisitos administrativos correspondientes.

La Sociedad tiene duración indefinida, hasta tanto no concurran las circunstancias legalmente previstas para su extinción.

2

- Folio 5 -

MODIFICACION DE ESTATUTOS - SOCIEDAD MUNICIPAL DE SUELO Y VIVIENDA VALLADOLID S.L.



## **TITULO II CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES**

### **ARTICULO 5º. CAPITAL SOCIAL**

El Capital Social se fija en un millón trescientas doce mil novecientas cuarenta y cuatro con sesenta euros (1.312.944,60 euros), representando por diez mil novecientas veintitrés participaciones (10.923 participaciones), de ciento veinte con veinte euros (120,20 euros), de valor nominal cada una de ellas, numeradas del 1 al 10.923, ambos inclusive, que se encuentran totalmente suscritas y desembolsadas. Dado el carácter de Empresa Municipal, el Ayuntamiento de Valladolid es el único propietario de las mismas.

### **ARTICULO 6º. CONTENIDO**

Cada participación social confiere un voto a su titular, la condición de socio y el derecho a participar en los beneficios líquidos repartibles en cada ejercicio y en el patrimonio resultante de la liquidación de la Sociedad en la proporción correspondiente.

La escritura de transformación será el título inicial del socio y el de sus respectivas participaciones en la Sociedad.

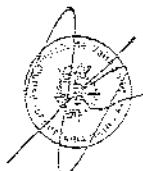
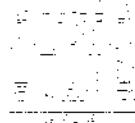
### **ARTICULO 7º. TRANSMISION DE PARTICIPACIONES Y LIBRO DE REGISTRO DE SOCIOS**

La enajenación y transmisión de participaciones sociales se formalizará necesariamente en documento público, que deberá ser inscrito en el Libro Registro de Socios, en el que se harán constar la titularidad originaria y las sucesivas transmisiones indicando la identidad del titular, las participaciones que cada uno de ellos tenga y sus variaciones, la constitución de derechos reales y otros gravámenes sobre las mismas.

La Sociedad sólo podrá rectificar el contenido del Libro Registro si los interesados no se hubieran opuesto a la rectificación en el plazo de un mes desde la notificación fehaciente del propósito de proceder a la misma.

Cualquier socio podrá examinar el Libro Registro, cuya llevanza corresponde al órgano de Administración.

07/12/2004



Igualmente el socio y los titulares de derechos reales o gravámenes podrán pedir certificación de sus participaciones, derechos o gravámenes a su nombre.

#### ARTICULO 3º - SUS LIMITACIONES

Se regirá por las disposiciones legales aplicables.

#### ARTICULO 9º - COMUNICACIÓN A LA SOCIEDAD

Cuando proceda el adquiriente por cualquier título de participaciones sociales o de derecho de usufructo o prenda o cualquier otro derecho sobre las mismas, está obligado a comunicar a la Sociedad, por escrito tal adquisición, expresando su nombre, apellidos, estado, profesión, nacionalidad y domicilio y D.N.I. o C.I.F., así como el título y participaciones que comprende, con el capital que represente, para su inscripción en el Libro Registro de Socios.

Sin cumplir este requisito, no podrá pretender el ejercicio de los derechos que le corresponda en la Sociedad.

A tal fin la Sociedad llevará un Libro Registro de Socios, que cualquier socio podrá consultar y obtener Certificado de sus participaciones que figuren en el mismo.

### TITULO III

#### ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD

#### ARTICULO 10º. ÓRGANOS SOCIALES

La Compañía será regida, gobernada y administrada por:

- 1.- La Junta General de Socios como órgano deliberante, y cuyas funciones asume el Pleno del Ayuntamiento de Valladolid.
- 2.- El Consejo de Administración como órgano de ejecución, gestión, administración y representación.
- 3.- El resto de órganos de dirección, administración y representación serán los que correspondan a este tipo de sociedades de acuerdo con la legislación aplicable, de modo que la Junta General podrá optar entre ellos sin necesidad de modificación estatutaria. Las atribuciones de dichos órganos serán establecidas por el Consejo de Administración a propuesta de su Presidente.



#### A.- DE LA JUNTA DE SOCIOS

##### ARTICULO 11º. NATURALEZA Y COMPETENCIA

La Junta de Socios, debidamente convocada y constituida, ejercerá la más absopta potestad de decisión en el seno de la Sociedad; la voluntad de los socios, expresada por mayoría, formada en Junta General, regirá la vida de la Sociedad. La Junta estará constituida por la Corporación en Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Valladolid, cuando se conveque expresamente con tal carácter, siendo el órgano supremo de la Sociedad.

La Junta se celebrará en el término municipal del domicilio social, y salvo que otra cosa se disponga en la convocatoria en el propio domicilio social.

A ella le corresponde decidir y resolver sobre los asuntos que no sean de la competencia privativa del Consejo de Administración.

El funcionamiento de la Junta General se regirá en cuanto al régimen de convocatorias, constitución, desarrollo de las sesiones y adopción de acuerdos, por el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Valladolid, así como por los preceptos de aplicación del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, aplicándose en los demás la Ley de Régimen Jurídico de las Sociedades de Responsabilidad Limitada.

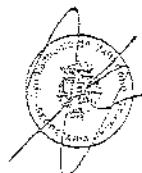
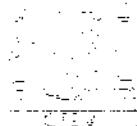
El Secretario de la Junta General será el Secretario del Pleno del Ayuntamiento de Valladolid.

##### ARTICULO 12º. CLASES DE JUNTAS – REGIMEN DE SESIONES.

La Junta General de socios se reunirá con carácter ordinario y obligatoriamente al menos una vez al año, dentro de los seis primeros meses del ejercicio social para censurar la gestión social, aprobar en su caso las cuentas del ejercicio y resolver sobre la aplicación del resultado.

Además podrá reunirse cuando el Consejo de Administración o su Presidente lo estime necesario o conveniente para la marcha de los negocios sociales y, en su caso y necesariamente, a instancia de socios que representan, al menos, el ciento por ciento del capital social, quienes la solicitarán notarialmente del Consejo de Administración, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta. En este último caso, la Junta deberá ser convocada dentro del mes siguiente al requerimiento, debiendo incluirse necesariamente en el orden del día los asuntos que hubiesen sido objeto de solicitud. Si no se atiende la solicitud, la convocatoria podrá ser realizada por el Juez de Primera

07/12/2004



Instancia del domicilio social, si lo solicita el porcentaje indicado, previa audiencia de los Administradores.

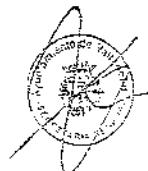
#### ARTICULO 13º. DERECHOS DE ASISTENCIA

Podrán asistir a la Junta General, con voz, pero sin voto, todos los miembros del Consejo de Administración que no tengan la condición de miembros de la Junta y las demás personas que fueren invitadas por cualquier de estos órganos a asistir a la Junta, siempre que ésta no se oponga expresamente a su presencia en la reunión.

#### ARTICULO 14º. FACULTADES DE LA JUNTA

Es competencia de la Junta General deliberar y acordar sobre los siguientes asuntos:

- a) La censura de la gestión social, la aprobación de las cuentas anuales y la aplicación del resultado.
- b) El nombramiento y separación de los administradores, liquidadores y, en su caso, de los auditores de cuentas, así como el ejercicio de la acción social de responsabilidad contra cualquiera de ellos. En concreto, el nombramiento del Consejo de Administración y la fijación de la remuneración de los Consejeros para cada ejercicio.
- c) La autorización a los administradores para el ejercicio, por cuenta propia o ajena, del mismo, análogo o complementario género de actividad que constituya el objeto social.
- d) La modificación de los estatutos sociales.
- e) El aumento y la reducción del capital social.
- f) La transformación, fusión y escisión de la sociedad.
- g) La disolución de la sociedad.
- h) Cualesquiera otros asuntos que determinen la ley.



### B. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

#### ARTICULO 15º. NATURALEZA

La administración, gobierno y representación de la Sociedad corresponderá al Consejo de Administración, el cual estará integrado por un número de miembros no inferior a tres ni superior a doce, según determine la Junta General.

#### ARTICULO 16º. NOMBRAMIENTO

Corresponde a la Junta General el nombramiento de las personas que ocuparán los cargos de Consejeros, que no requerirán la condición de miembros de la Corporación. No podrán ser administradores las personas que estén incursas en causas de incapacidad o imposibilidad legal o tengan alguna incompatibilidad de las establecidas en la legislación estatal o autonómica vigente.

El nombramiento surtirá efectos desde su aceptación.

La delegación de facultades del Consejo de Administración se regirá por lo establecido para las sociedades anónimas.

#### ARTICULO 17º. DURACION

Los cargos de los Consejeros tendrán una duración de 4 años, sin perjuicio de la facultad de separación, que podrá ser acordada en cualquier momento por la Junta General, y cesarán además automáticamente si pierden la condición de la que deriva su nombramiento.

#### ARTICULO 18º. SECRETARÍA E INTERVENCIÓN DEL CONSEJO

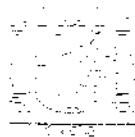
El cargo de Secretario o Vicesecretario, en su caso, del Consejo será provisto por acuerdo del propio Consejo, que designará la persona que haya de ocuparlo, sea o no Consejero.

Las funciones interventoras se ejercerán por el Interventor General del Ayuntamiento de Valladolid o funcionario en quien se delegue.

#### ARTICULO 19º. FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO

Se reunirá siempre que lo estime conveniente su Presidente o cuando lo soliciten la mayoría de los Consejeros por escrito, en el que se expresen los asuntos a tratar en la reunión.

07/12/2004



#### ARTICULO 20º. CONVOCATORIA Y FUNCIONAMIENTO

La convocatoria del Consejo se llevará a cabo mediante escrito dirigido a cada Consejero, al menos con dos días naturales de antelación a la fecha de la reunión que hay de celebrarse.

En el escrito de convocatoria que será firmado por el Secretario a orden de la Presidencia del Consejo, figurarán todos los asuntos que hayan de ser debatidos y resueltos en la reunión.

Quedará válidamente constituido cuando concorra la mayoría absoluta de sus miembros, tomando acuerdos igualmente por mayoría de los consejeros concurrentes a la sesión.

En caso de empate decidirá el voto de calidad de quien presida el Consejo de Administración que se esté celebrando.

Cada Consejero, caso de serle imposible asistir personalmente, podrá hacerse representar por otro Consejero, mediante escrito especial para cada ocasión.

No será precisa convocatoria alguna, cuando estando presentes todos los Consejeros, acuerden por unanimidad la celebración del Consejo.

Tienen derecho de asistencia al Consejo aunque sin voto, las personas que el Presidente o el propio Consejo consideren necesarias o convenientes invitar a la sesión.

De las deliberaciones y acuerdos del Consejo se levantará acta, que será literalmente transcrita en el correspondiente Libro Oficial, con la firma del Presidente y del Secretario.

#### ARTICULO 21º. COMPETENCIA

El Consejo de Administración tiene las más amplias facultades, atribuciones y competencias en la dirección de las actividades que constituyen el objeto social de la empresa.

El cargo de administrador será retribuido, consistiendo la retribución en dietas de asistencia que fijaría en cada momento la Junta General.

#### ARTICULO 22º. EJECUCION DE ACUERDOS

Una vez tomados los acuerdos por el Consejo de Administración, la ejecución de los mismos y, en todo caso, el ejercicio del poder de representación de la Sociedad corresponderá, con carácter estatutario, al Presidente, y en caso de ausencia al Vicepresidente del mismo, que será designado por el propio Consejo; sin perjuicio de la delegación o autorización expresa que para un caso o actividad concreta pueda hacer el Consejo en cualquiera de sus miembros.



#### C.- OTROS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN.

##### ARTICULO 23º. NOMERAMIENTO

Serán nombrados por la Junta General a propuesta del Presidente del Consejo de Administración, previa selección en la forma que se determine, y deberán recaer en personas especialmente capacitadas, con las atribuciones y cometidos que se les asigne.

#### TITULO IV REGIMEN FINANCIERO

##### ARTICULO 24º. EJERCICIO SOCIAL

Los ejercicios económicos de la Sociedad serán anuales y darán comienzo el día 1 de Enero para terminar el 31 de diciembre de cada año, salvo el primer ejercicio social que comenzó el día de la firma de la escritura fundacional.

##### ARTICULO 25º. INVENTARIO, BALANCE, CUENTAS Y PROPUESTA DE APLICACIÓN DE RESULTADOS.

El Consejo de Administración deberá formular, dentro de los TRES primeros meses de cada año el Balance, Memoria, Cuenta de pérdidas y ganancias y propuesta en su caso de aplicación de resultados, todo lo cual, además de la gestión del Consejo de Administración será censurado y en su caso, aprobado, por la Junta General de socios ordinaria de cada año.

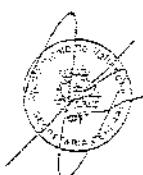
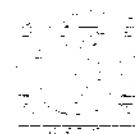
Para tal fin, se remitirán antes del 15 de mayo del ejercicio siguiente al que correspondan, al Excmo. Ayuntamiento de Valladolid para su integración en la Cuenta General del Presupuesto.

En lo relativo al control y auditorias de cuentas se estará a lo dispuesto a las prescripciones legales.

##### ARTICULO 26º. PRESUPUESTOS

Las previsiones de ingresos y gastos, así como los programas anuales de actuación, inversiones y financiación se aprobarán por el Consejo de Administración anualmente, y se integrarán en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Valladolid para lo cual los remitirán antes del 15 de septiembre de cada año a dicha Corporación.

0712004



Corresponderá al Pleno de la Corporación aprobar el Presupuesto General que integra dichas previsiones.

#### ARTICULO 27º. CONTROL DE PRESUPUESTOS

Trimestralmente se presentará al Consejo de Administración un estado que informe sobre la previsión inicial, los aumentos y bajas y la evolución que se espera hasta fin de año.

Este documento será analizado por el Consejo de Administración, que adoptará las medidas que estime convenientes.

Las modificaciones al Programa de Actuación, inversiones y financiación se aprobarán por el Consejo de Administración.

No obstante cuando se finance con operaciones de crédito o nuevas aportaciones del Presupuesto del Ayuntamiento, se aprobarán por el Pleno Municipal.

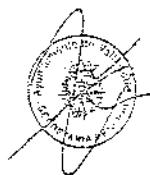
Trimestralmente, en sesión ordinaria, se presentará al Consejo de Administración un Balance de situación que incluya las modificaciones producidas durante el trimestre anterior con la previsión de ingresos y gastos aprobada.

El Consejo de Administración examinará dicho Balance y adoptará las medidas que estime convenientes.

#### TITULO V DISOLUCION Y LIQUIDACION

#### ARTICULO 28º. CAUSAS Y PROCEDIMIENTO

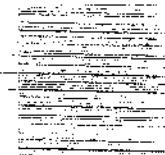
La disolución de la Sociedad y su liquidación se regirá en todo por las disposiciones legales aplicables, y de forma especial por el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.



**TITULO VI  
DISPOSICIONES FINALES**

**ARTICULO 29º. PROHIBICION**

No podrán ostentar cargo en la Sociedad las personas incursas en causa de incapacidad, prohibición o incompatibilidad de las establecidas por el ordenamiento jurídico.



07/2004



Ayuntamiento de Valladolid

Área de Administración y Recursos  
Departamento de Gobierno y  
Gestión Integral del Patrimonio  
Sociedad de Gobierno y Actas



- 13 -

Y para que así conste y surta los efectos procedentes, a petición de la Sociedad Municipal de Suelo y Vivienda de Valladolid, S.A.", expido y firmo la presente, en trece páginas correlativamente numeradas y estampilladas con el sello de mi rubrica, de orden y con el visto bueno del Excmo. Sr. Alcalde, en Valladolid a veintiocho de octubre de dos mil cuatro.

Vº Bº  
EL ALCALDE

  
Fco. Javier León de la Riva



  
Valentín Merino Estrada

Expediente:  
Referencia: CDE:jaf

Plaza Mayor, 1  
47001 Valladolid  
• 983 426 100

- Folio 10 -

MODIFICACION DE ESTATUTOS - SOCIEDAD MUNICIPAL DE SUELO Y VIVIENDA VALLADOLID  
S.L.

N:\Notarmer\PROTOCOL\04\Nota01\N-1500-B01042960.dociosechú

DOY FE QUE ES COPIA LITERAL de su matriz con la que concuerda obrante en mi protocolo general corriente de instrumentos públicos bajo el número al principio indicado. Y a instancia de ~~SOCIEDAD MUNICIPAL DE SUELDO Y VIVIENDA~~ VALLADOLID S.L. la libro en Diez folios de papel de uso exclusivamente notarial, el presente y los Nueve siguientes en orden correlativo, de la misma serie, dejando nota en su original. En VALLADOLID, el mismo día de su otorgamiento DOY FE.

СЕ ПОВІДОМЛЯЮЩІ

100  
Lester

## DILIGENCIA:

Con el número de presentación 47-IND8-PRE-PRE-04-053770, el día 18 de Noviembre de 2004, se ha recibido el presente documento en Servicio Territorial de Hacienda de Valladolid. Por los actos o negocios contenidos en el mismo se han presentado las declaraciones-liquidaciones del IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS que seguidamente se relacionan, aportando justificante del ingreso que se indica en cada caso o alegando la exención o no sujeción al pago del citado impuesto.

aportando justificante del ingreso que se indica en cada caso o alegante la exención o no de la obligación. Exención/No Sujeción  
Decl.-Liquidación Imp. ingresado Fecha ingreso N° Carta pago Ent. colaborad. Exención/No Sujeción  
5004001308161-00 Cualquier Acto No Asig. Expres

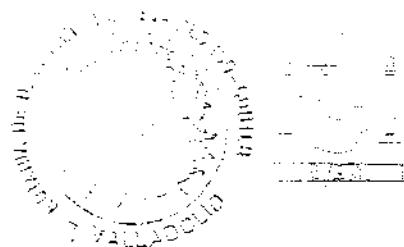
Copia de este documento se conserva en esta Oficina, para comprobación de la/s autoliquidación/es y rectificación, en su caso, así como para la práctica de la liquidación, o liquidaciones, que procedan.

Valladolid, a 18 de Noviembre de 2004  
POR EL/ A JEFE DE LA SECCIÓN DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES ONEROSAS

A circular seal with a decorative border containing the text 'DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID' and 'CASTILLA Y LEÓN'. The center of the seal features a coat of arms.

07/12/2004

07/12/2004 10:45:24



DILIGENCIA: Con esta fecha se me hace entrega de Certificación expedida por Don Valentín Merino Estrada, como Secretario de la Junta de la Sociedad Municipal de Suelo y Vivienda de Valladolid, S.L., con el VºBº del Presidente, Don Javier León de la Riva (en la que se subsana un error mecanográfico en la redacción del artículo 12 de los Estatutos modificados en la precedente escritura), para su incorporación a la precedente escritura matriz, incorporándose un testimonio del mismo a la primera copia expedida.-

Y para que conste extiendo esta diligencia que pongo tanto en la matriz como en la primera copia, en Valladolid a 24 de enero de 2005. DOY FE.



*León de la Riva*

Registro Mercantil Valladolid  
GAMAZO, 11 - 47004 VALLADOLID

SOCIEDAD MUNICIPAL DE SUELO Y VIVIENDA DE VALLADOLID SL

DOCUMENTO : 1/2005/369,0 DIARIO : 51 ASIENTO : 642  
LA REGISTRADORA MERCANTIL que suscribe, previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18-2 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, ha procedido a su inscripción en el:

TOMO : 909 LIBRO : 0 FOLIO : 169  
HOJA : VA-4547 HOJA BIS:  
INSCRIP.: 18 INS. BIS:

HONORARIOS (sin I.V.A.): 14,21 Euros (2.364 Pts.) N.FACTURA:  
VALLADOLID, 11 de Febrero de 2005

LA REGISTRADORA

*León de la Riva*  
- Folio 11 -



- MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS - SOCIEDAD MUNICIPAL DE SUELO Y VIVIENDA VALLADOLID, S.L.



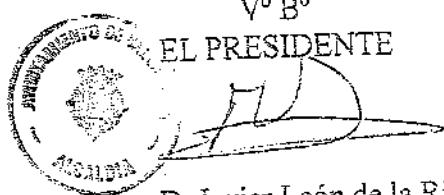
Sociedad Municipal de  
Suelo y Vivienda  
de Valladolid, S.L.

D. VALENTIN MERINO ESTRADA, SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL  
DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL DE SUELO Y VIVIENDA DE VALLADOLID,  
S.L.

CERTIFICO

Que en la última modificación de los Estatutos Sociales pendiente de inscripción registral se ha detectado un error mecanográfico al establecer en su ARTÍCULO 12 "CLASES DE JUNTAS – REGIMEN DE SESIONES", en su párrafo segundo que "Además podrá reunirse cuando el Consejo de Administración o su Presidente lo estime necesario o conveniente para la marcha de los negocios sociales y, en su caso y necesariamente, a instancia de socios que representan, al menos, el ciento por ciento del capital social, quienes la solicitarán notarialmente del Consejo de Administración, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta. ..."debiendo decir "Además podrá reunirse cuando el Consejo de Administración o su Presidente lo estime necesario o conveniente para la marcha de los negocios sociales y, en su caso y necesariamente, a instancia de socios que representan, al menos, el cinco por ciento del capital social, quienes la solicitarán notarialmente del Consejo de Administración, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta. ..." al no haber sufrido modificación la redacción de este apartado.

Y para que así conste y surta los efectos procedentes, expido y firmo la presente, en una página, sellada y rubricada por mí, de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente de la Junta de la Sociedad Municipal de Suelo y Vivienda de Valladolid, S.L., en la ciudad de Valladolid, a 20 de enero de 2005.



Fdo.: D. Javier León de la Riva

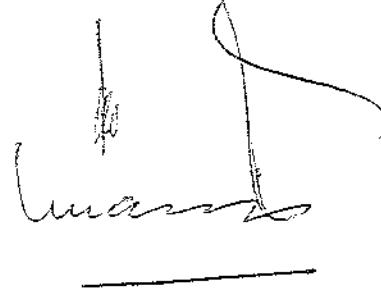


Fdo.: D. Valentín Merino Estrada

YO, JULIAN MANTECA ALONSO-CORTES, Notario del Ilustre Colegio de Valladolid con residencia en su Capital, DOY FE: Que la presente fotocopia coincide con su original el cual, firmado por Don Valentín Merino Estrada y Don Javier León de la Riva, como Secretario y Presidente, respectivamente, de la Junta de la Sociedad Municipal de Suelo y Vivienda de Valladolid, S.L., cuyas firmas legítimo, ha quedado incorporado a la escritura autorizada por mí, el día 12 de noviembre de 2004 (nº 2.960).-

Y para su incorporación a la primera copia autorizada de la expresada escritura expido el presente testimonio que va extendido sobre este solo folio de los Colegios Notariales de España, serie OA, número 8528296. En Valladolid, a 24 de enero de 2005, DOY FE.-

Notario del Ilustre Colegio de Valladolid  
JULIAN MANTECA ALONSO-CORTES

  
unam